
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

C. Miguel Antonio Tapia Reyes, en su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Ma. de Lourdes Aire Reyes, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número **251/2021**, contra la sentencia definitiva de diez de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el expediente 25/2021, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a 21 de abril de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 536288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2023, Francisco Villa, el revolucionario del pueblo.”
EDICTO

TERCERO INTERESADO
ENRIQUE ABOYTIA ESQUER.

En los autos de juicio de amparo número 955/2021, promovido por JULIO CÉSAR MOGUEL DEL ÁNGEL, contra el acto que reclama del Magistrado de la Primera Sala Especializada en Materia de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México y otra autoridad; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio y diverso de diez de marzo del año en curso, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

María Fernanda Zaragoza Gómez

Rúbrica.

(R.- 536412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Leonardo Alfonso Villegas Muñoz

En este juzgado se encuentra radicado el juicio 786/2020-H, promovido por Rafael Pérez Alaniz, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama todo lo actuado en el expediente 947/2013 del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Leonardo Alfonso Villegas Muñoz, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 28 de marzo de 2023

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 536618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
22
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 111/2023, promovido por Consorcio Interamericano de Comunicación, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Hugo López Cortez, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Hugo López Cortez, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 536655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 691/2022, promovido por Juan Martín Sánchez Márquez, por propio derecho, contra actos de la Sala Colegiada del Sistema Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y actos de ejecución atribuidos al Tribunal de Enjuiciamiento y Juez de Ejecución, ambos del Tercer Circuito Judicial, así como del Director del Centro de Reinserción Social para Adultos, todos de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado David Arturo Peña Sánchez; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca

de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 35/2021 del índice de la citada sala colegiada. Por ello se hace del conocimiento de David Arturo Peña Sánchez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer su derecho que le asiste y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 535933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1615/2022-III, promovido por María de la Luz Sánchez Reyna, por propio derecho, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, fue señalado como tercera interesada Maribel Herrera Rodríguez, como se desconoce su domicilio actual, se ordena emplazarla por edictos a costa de la quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, Inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de la referida tercero interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2023.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Alma Edith Martínez González.

Rúbrica.

(R.- 536728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 352/2023-II, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Soledad García García, por su propio derecho, en el cual reclama la sentencia de dos de agosto de dos mil veintidós, dictada por la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1190/2022, en el cual **confirmó** el auto que dio fin a las diligencias de jurisdicción voluntaria, interpuesto ante el **Juez Tercero de lo Familiar de Proceso Oral del tribunal citado**, bajo el número de expediente 19/2022, así como los hechos y abstenciones que cita en su escrito aclaratorio; y ante la imposibilidad de emplazar a la **tercera interesada** Andrea Ximena Apaez Brito, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito de desahogo de prevención, auto admisorio, así como del auto de cuatro de mayo de dos mil veintitrés en el que se ordenó el emplazamiento por edictos, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 12 de mayo de 2023.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Xochitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 536767)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Daniela Gabriela Cabrera, Sergio Morales Pardo, Rogelio Méndez Rojas, Flavio Alberto Santana García y Toribio Pérez Vázquez, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 150/2022, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Adrián del Toro Cárdenas** contra la sentencia de dieciocho de junio de dos mil veinte, emitida por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 105/2017, en su carácter de ordenadora, y el Comisario del Centro de Justicia Regional Sur-Sureste del Estado de Jalisco, como ejecutora, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cuatro de mayo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.
Rúbrica.

(R.- 536909)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 890/2020-IV-B, promovido por Fernando Jesús Rivero Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, se ordenó emplazar a Eduardo Antonio del Rivero Espadas, por medio de edictos, Asimismo, se hace del conocimiento del citado tercero interesado, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de mayo de dos mil veintitrés.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Perla Fabiola Estrada Ayala.

Rúbrica.

(R.- 536911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Filomena Juárez Revilla, representante de la víctima de identidad resguardada identificada con las iniciales O.J.R.

(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés, dictado por Nancy Juárez Salas, Jueza Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, asistida de Karla Giovanna Reyes Vázquez, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 139/2022-VII, de la estadística de este juzgado, promovido por Zacarías Ramírez Cruz, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz y otra autoridad, en el que reclamó la resolución de uno de febrero de dos mil veintidós, emitida en el

proceso penal 110/2021, del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en Acayucan, en la cual se le vinculó a proceso, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, a partir del treinta de mayo, es decir, treinta de mayo, seis y trece de junio de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en un periódico de mayor circulación nacional; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (trece de junio de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 03 de mayo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Karla Giovanna Reyes Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 536613)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Aarón Méndez Montero en su carácter de deudo de Octavio Méndez Montero, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 106/2021, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Ricardo Almeida Martínez**, contra la sentencia dictada el tres de noviembre de dos mil veinte, por el Magistrado Ponente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 144/2020, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dos de mayo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 536913)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,

con sede en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 699/2022-IV-B, promovido por Iván Armando Galán Cisneros, contra actos del Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo de once de mayo de dos mil veintitrés, para hacer saber a la tercera interesada a Inclusión Profesional Sociedad Anónima de Capital Variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Seis de junio de dos mil veintitrés

Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 536914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M1-OJ1
Juicio de Amparo 1773/2022-I
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1773/2022, promovido por Josefina Eulalia Gómez García, con fundamento el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la parte tercero interesada Surtidora de Joyerías, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, ocho de febrero de 2023.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Juan Carlos Estrada Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 537100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M 2-0J1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **2181/2019**, promovido por Esmeralda Ceja Arguello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Práxedes González Caballero, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, quince de mayo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Betzy Erika Corra Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 537112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados:

Lorenzo Hernández Villegas

Aleja Martínez Guerrero.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 22/2020-III, promovido por María Magdalena Martínez Guerrero, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad y Actuario de su adscripción, en el que sustancialmente se señala como actos reclamados la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 548/2019 del índice del Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad y sus consecuencias; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Lorenzo Hernández Villegas y Aleja Martínez Guerrero, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de

los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, así como la ampliación a la misma, y del auto de admisión, para correrle traslado; así como que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del dos de junio de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de abril de 2023

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Isaac Fabela León

Rúbrica.

(R.- 536615)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

A los terceros interesados: José David Zea Zenteno (J.D.Z.Z.), Reyes Félix Alegría (R.F.A.), Romeo Hernández Pérez (R.H.P.) Romeo Hernández Pérez (R.H.P. HIJO), Eulises Salinas García (E.S.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Marcelo López López (M.L.L), Juan López Montejó (J.L.M.), Ramiro Hernández Ruiz (R.H.R.), David Hernández Pérez (D.H.P.), María Antonia Álvarez Gómez (M.A.A.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Claudio Miguel Pérez Núñez (C.M.P.N.), Virginia Hernández Pérez (V.H.P.), José Gutiérrez Álvarez (J.G.A.), Gustavo Hernández Pérez (G.H.P) y Martha Hernández Pérez.

En autos del juicio de amparo indirecto 80/2023-II, promovido por **Juan Manuel Díaz Palomares**, defensor particular de **Guillermo Gómez Ramírez**, contra actos de la **Sala Regional Colegiada Mixta, zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas**, y otras autoridades, el catorce de abril de dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, así como el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en términos de su artículo 2º, por este medio, se ordenó emplazarlos a juicio en su carácter de terceros interesados, dentro del referido juicio de garantías, en el entendido que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación (diecisiete y veintiséis de mayo, y seis de junio de dos mil veintitrés), para que se apersonen a este juicio en su carácter de terceros interesados en la secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa; asimismo se les previene para que en el referido término **manifiesten vía electrónica, expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas**, de conformidad con el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Amparo y señalen el "nombre del usuario" para tal efecto; **o señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad (Cintalapa de Figueroa, Chiapas)**, apercibiéndoles, que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en este juzgado; en el entendido que quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 14 abril de 2023.

Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Chiapas.

Lic. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 535704)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

Georgina Aguirre Cobos

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 134/2022, promovido por Nadia Liliana Melgar Barojas, en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras prestaciones, por sí y en representación de su menor hija Y.G.M.B., en el que demanda del Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otras, el otorgamiento de la pensión de orfandad derivado del fallecimiento de Gabriel Melgar Quintero, con fundamento en el artículo 685 Ter, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de tres de mayo de dos mil veintitrés se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 03 de mayo de 2023.

El Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca.

Javier Gutiérrez Ávila.

Rúbrica.

(R.- 536631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.C. 53/2023, promovido por Unifin Financiera, sociedad anónima bursátil de capital variable, contra actos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, diez de mayo de dos mil veintitrés.

... se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Grupojavomexinternational, sociedad anónima de capital variable, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;

... en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Grupojavomexinternational, sociedad anónima de capital variable, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Yazmín Giselle Osorio Lecona.

Rúbrica.

(R.- 536682)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, dictado en el juicio de amparo indirecto 973/2022, promovido por **José Santos Damián Gerardo** representante legal de **Tomás Luna Victoriano**, en contra del **Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades**, se emplaza a los terceros interesados Urbanizadora Siracusa S.A. de C.V. y Fabrizio Pancaro., en virtud de que se desconocen sus domicilios.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la secretaria de este órgano judicial, copia simple de la demanda de garantías, y anexos, así como copia del auto admisorio. Se les hace saber que cuentan con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que comparezcan a este **Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, a hacer valer lo que a su interés conviniera y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista y como este ordenado en el citado proveído, asimismo se encuentran señaladas las **diez horas con veinticinco minutos del seis de junio de dos mil veintitrés**, para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de mayo de 2023, la suscrita hago constar que en esta fecha se fijaron en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Actuaria Judicial adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Karina Estefanía Camacho Cortez.

Rúbrica.

(R.- 536785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **28/2022-I**, promovido por **MERCADO DE REFACCIONES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **Edgar Boroel Iñiguez**; el nueve de mayo de dos mil veintitrés, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en estado de quiebra; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado, se estableció que subsiste como fecha de retroacción el día **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; se ordenó que quedaba suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien contará con las más amplias facultades incluyendo las de dominio; se prohíbe a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a José Ramón Amador Rivera, y se le ordenó que tome posesión de los libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, así como los bienes y locales que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.

Ciudad de México, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Verónica Ceballos Martínez

Rúbrica.

(R.- 537079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **1372/2022-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Pedro López López, apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en el cual reclama la sentencia de **uno de diciembre de dos mil veintidós**, emitida dentro de los tocas 1414/2000-12 y 1414/2000-13, del índice de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, mediante los cuales resolvió los recursos de apelación interpuestos por la quejosa en contra de los autos de **cuatro de mayo y once de julio de dos mil veintidós**, respectivamente, dictados por el **Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México**, en los que declaró **exceso o deficiente la interpretación de la ejecutoria dictada por el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito (R.C. 620/2021)**; y ante la imposibilidad de llamar a los **terceros interesados** Fernando Villa Hernández, Eugenia Domínguez Fernández de Villa y Audelo Regulo Hernández, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, y del acuerdo de **tres de mayo de dos mil veintitrés**, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2023.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Xochitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 537093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: GRUPO INDUSTRIAL DE RACKS Y ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo expediente **205/2022-V** promovido BPI DISTRIBUTION MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE contra actos de la **Séptima Sala Civil y Juez Sexagésimo Noveno civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercera interesada **GRUPO INDUSTRIAL DE RACKS Y ESTRUCTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado en **proveído de cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicara **por tres veces, de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se señalaron las **diez horas con treinta minutos del cinco de junio del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**.

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de mayo de 2023.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ángel Jiménez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 537115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 1/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de tres de marzo de dos mil veintitrés, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Serghio Agustín Posadas Bernal, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Jessica Montero Guzmán**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra de la demandada **Carmen Alicia Dagnino Camacho y Saturnino Ochoa Sánchez** y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **1/2023**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaratoria de extinción de dominio respecto del numerario consistente en: "USD 24,680.00 (veinticuatro mil seiscientos ochenta dólares americanos 00/100) y el diverso en moneda nacional de \$17.260.00 (diecisiete mil doscientos sesenta pesos 00/100). Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los numerarios objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno de los **Estados de Sinaloa y Sonora**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

María Guadalupe Martínez Nieves.

Rúbrica.

(E.- 000358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2023

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*"INSERTO: Se comunica a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Ramos Salinas, Claudia Angélica García Jiménez, Óscar Gerardo Rojas Táran, Cintia Isabel Núñez Gómez y Fabiola Sánchez Anaya**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en contra de **Héctor Rafael Valenzuela García**, así como, de la persona afectada **José Guillermo Real Martínez**, misma que se registró con el número de expediente **5/2023**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: "la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario consistente en \$257,360.00 doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado lo administre y realice la aplicación del recurso; la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **Héctor Rafael Valenzuela García**, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto. girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para los efectos legales conducentes". Asimismo, en cumplimiento al auto de **ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Sonora**; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga,--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...). En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:30 y las 14:30 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Karin Marín Jasso.

Rúbrica.

(E.- 000360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: GEZER CUIREL PERALES Y A LA PERSONA AFECTADA: M&E ATLANTIS GRUPO COMERCIALIZADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO: 4/2022-IV.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2022-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **doce de agosto de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos al demandado y a la persona moral afectada anteriormente señalados, sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación; en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio de extinción de dominio **4/2022-IV**, son:

Actora: Jessica Montero Guzmán, Luis Carlos Yescas Chávez y Serghio Agustín Posadas Bernal, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandado: Gezer Curiel Perales.

Persona afectada: M&E Atlantis Grupo Comercializador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de USD 615,380.00 (seiscientos quince mil trescientos ochenta dólares americanos 00/100) y \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto Para Devolverle al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

II. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien mueble referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado GEZER CUIREL PERALES.

III. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 10 de abril de 2023.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Rafael Rodríguez Lozano.

Rúbrica.

(E.- 000359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2023-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$1,550,000.00 (un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **6/2023-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia**

de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario, señalando como parte demandada a Cesar Oswaldo Chincoya Rodríguez.

Las personas que crean que tienen derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de contestar la demanda, ofrecer las pruebas pertinentes y generales, expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario afecto. Expedido en la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.
Rúbrica.

(E.- 000361)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/088/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **ERI EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos artículos **12 fracciones IV, IX y X, 13, 25 fracción V, 28 fracción III, 32 fracción VI, XVI, XX y XXV** de la Ley Federal de Seguridad Privada, **19 fracción VI, 28 fracción IV, 30, 47 y 48** de su Reglamento, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **2) MULTA mínima** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) por la cantidad equivalente a \$96.20 (noventa y seis pesos 20/100 M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), dando un total de **\$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, lo anterior, por no ser reincidente, por su antigüedad, por no contar con antecedente que haya sido sancionada por una irregularidad similar, pero sí haber causado un daño a terceros por la cantidad de **\$1,008.00 (mil ocho pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, **subsano** con motivo de la visita de verificación una irregularidad y porque en la visita de verificación **a)** omitió proporcionar toda la documentación que le fue requerida durante el desarrollo de la visita de verificación, ya que no proporciono los contratos celebrados con CAPUFE, así como los CFDÍ'S relacionados a los contratos celebrados con CAPUFE; **b)** omitió informar en la visita de verificación la sucursal de la Ciudad de México que tiene registrada ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, **c)** omitió inscribir un elemento directivo ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada; **d)** omitió inscribir a tres elementos, además de dar de baja a treinta y seis elementos operativos ante el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; **e)** omitió proporcionar la credencial laboral de dos elementos administrativos vigente al momento de la visita de verificación de acuerdo a su revalidación otorgada por esta Dirección General de Seguridad Privada y, **f)** omitió acreditar que su personal operativo cuenta con la Cédula de Identificación Personal; y por haber causado un daño al erario federal por la omisión del pago de derechos a la Federación por la cantidad total de **\$1,008.00 (mil ocho pesos 00/100 M.N.)**, al no haber realizado los trámites indispensables para prestar el servicio de seguridad privada al momento de la visita de verificación de manera legal.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023

Ignacio Hernández Orduña

Rúbrica.

(R.- 537076)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
“2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/043/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SECURITAS TRANSPORT AVIACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **SECURITAS TRANSPORT AVIACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.** como resultado del incumplimiento a los artículos **12 Fracciones IX y XI, 13, 25 fracción VI, 32 fracción XXVIII, 33 y 42 fracciones III y V, inciso m)** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **20 fracción V y 23 fracciones VI y XII** de su Reglamento, consistente en:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, **2) MULTA** de un mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (2021), cantidad consistente en **\$134,430.00 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y **3) REVOCACIÓN**, porque **a)** no acreditar la prestación de los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización; **b)** omitir actualizar el estatus de su personal Directivo y Administrativo; **c)** no acreditar que se cuenta con los medios humanos, de formación técnicos, financieros y materiales; **d)** no inscribir y utilizar únicamente, el equipo registrado ante la Dirección General; **e)** por no contar con la infraestructura para la prestación de los servicios autorizados; **f)** no acreditar los mecanismos para supervisar el cumplimiento de todos los principios de actuación y desempeño del personal operativo a que obligan los ordenamientos y **h)** no subsanar las irregularidades que originaron la Suspensión Temporal Total; lo que lleva aparejado la omisión de derechos a la Federación por la cantidad total de \$6,960.00 (seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sanciones impuestas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I, II y III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2023.
Ignacio Hernández Orduña.
Rúbrica.

(R.- 537095)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Competencial
EDICTO

Propietario, Interesado y/o Representante Legal de la Frecuencia 99.9 Mhz denominada “Radio Planeta” de: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz.

Localizados en: Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepc, Hidalgo, código postal 43740.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-HGO/0000005/2016**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FRECUENCIA 99.9 Mhz DENOMINADA “RADIO PLANETA” que existe acta circunstanciada de cateo de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República en el domicilio ubicado en Calle Nevado de Colima número 137, Colonia Fraccionamiento de la Loma, Municipio de Cuauhtepc, Hidalgo, código postal 43740, en donde se aseguraron bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 01 CPU Marca Dell, Modelo Oplitex170L; 01 Mezcladora AM220; 01 Transmisor Premium CZH-T501; 01 Antena Monopolo, relacionados con la frecuencia 99.9 Mhz, considerados objetos, instrumentos y productos del delito y localizados en el domicilio ya referido. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de

noventa días naturales siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación -FECOC.
Lic. Dulce Kathia Veraza Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 536270)

Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

PROY-NMX-J-564-108-ANCE-2023, TABLEROS DE CONTROL Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN – PARTE 108: INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS DE DESCONEXIÓN DE CORRIENTE ALTERNA PARA TENSIONES NOMINALES MAYORES QUE 52 kV (SINEC-20230417130652491). Aplica a los interruptores automáticos de desconexión de corriente alterna para el funcionamiento en frecuencias de 60 Hz en sistemas con tensiones mayores que 52 kV.

PROY-NMX-J-648-2-82-ANCE-2023, PRUEBAS AMBIENTALES EN PRODUCTOS ELÉCTRICOS – PARTE 2-82: PRUEBAS – PRUEBA XW₁: MÉTODOS DE PRUEBA DE BIGOTES METÁLICOS PARA COMPONENTES Y PARTES QUE SE UTILIZAN EN ENSAMBLES ELÉCTRICOS (SINEC-20230417130622550). Especifica pruebas para la propensión a los bigotes metálicos de acabados superficiales de componentes eléctricos y partes mecánicas como partes perforadas/estampadas que representan la etapa terminada, con acabado de estaño o aleación de estaño.

PROY-NMX-J-705-11-ANCE-2023, INTEGRACIÓN DE APLICACIONES PARA LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS – INTERFACES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA – PARTE 11: EXTENSIONES DEL MODELO DE INFORMACIÓN COMÚN (CIM) PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (SINEC-20230504122644689). Especifica las extensiones para la distribución del modelo de información común (CIM) y define un conjunto normalizado de extensiones del CIM. Aplica al modelo de información que extiende el CIM base para las necesidades de las redes de distribución, así como para la integración con los sistemas de información en toda la empresa, normalmente utilizados en las compañías suministradoras de energía eléctrica.

PROY-NMX-J-867-ANCE-2023, EQUIPO ELÉCTRICO EN SUBESTACIONES DE ALTA TENSION – RECOMENDACIONES COMUNES PARA LAS NORMAS DE PRODUCTO (SINEC-20230504122634182). Proporciona directrices para la armonización de las normas de producto y de sistemas dentro de las subestaciones, en donde la mayor tensión para el equipo es mayor que 1 kV. Principalmente, se dirige al equipo de corriente alterna convencional que se encuentra en subestaciones de alta tensión (AT).

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos (a través de una cita gestionada al correo electrónico normalizacion@ance.org.mx). Teléfono 55 5747 4550, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$382 (trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 29 de mayo de 2023

Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 537078)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2023

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. **IMSS/JSA/DCSG/LP/001/2023**, para lo cual convoca a participar, en **LA VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA Y VEHÍCULOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO**, que se formalizará mediante contrato de Vigencia del 19 de junio de 2023 al 19 de junio de 2024, conforme a lo establecido en el Numeral **8.11** de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	IMPORTE MINIMO A OFERTAR POR PARTIDA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	TRAPO SUCIO	KG	500.00	\$3,412.50	\$341.25
2	CARTON	KG	240.00	\$600.00	\$60.00
3	TRAPO LIMPIO	KG	60.00	\$711.00	\$71.10
4	CARTON	KG	720.00	\$1,800.00	\$180.00
5	CARTON	KG	1,800.00	\$4,500.00	\$450.00
6	PAPEL (ARCHIVO)	KG	360.00	\$1,073.41	\$107.34
7	CARTON	KG	24.00	\$60.00	\$6.00
8	PAPEL (ARCHIVO)	KG	24.00	\$71.56	\$7.16
9	PAPEL (GENERAL)	KG	24.00	\$7.20	\$0.72
10	CARTON	KG	3,600.00	\$9,000.00	\$900.00
11	CARTON	KG	600.00	\$1,500.00	\$150.00
12	CARTON	KG	3,000.00	\$7,500.00	\$750.00
13	CARTON	KG	420.00	\$1,050.00	\$105.00
14	CARTON	KG	96.00	\$240.00	\$24.00
15	PAPEL (ARCHIVO)	KG	24.00	\$71.56	\$7.16
16	PAPEL (GENERAL)	KG	24.00	\$7.20	\$0.72
17	CARTON	KG	780.00	\$1,950.00	\$195.00
18	PAPEL (ARCHIVO)	KG	420.00	\$1,252.31	\$125.23
19	CARTON	KG	7,200.00	\$18,000.00	\$1,800.00
20	CARTON	KG	4,020.00	\$10,050.00	\$1,005.00
21	TRAPO SUCIO	KG	600.00	\$4,095.00	\$409.50
22	CARTON	KG	48.00	\$120.00	\$12.00
23	PAPEL (ARCHIVO)	KG	11,472.00	\$34,206.06	\$3,420.61
24	PAPEL (GENERAL)	KG	60.00	\$18.00	\$1.80
25	PAPEL (ARCHIVO)	KG	60.00	\$178.90	\$17.89
26	CARTON	KG	24.00	\$60.00	\$6.00
27	PAPEL (ARCHIVO)	KG	12.00	\$35.78	\$3.58
28	PAPEL (GENERAL)	KG	12.00	\$3.60	\$0.36
29	CARTON	KG	360.00	\$900.00	\$90.00
30	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	37.00	\$511.00	\$51.10
31	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	1.00	\$2,472.45	\$247.25
32	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	37.00	\$750.75	\$75.08
33	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	61.00	\$1,067.85	\$106.79
34	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	4.00	\$84.00	\$8.40

35	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	38.00	\$1,149.75	\$114.98
36	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	67.00	\$3,731.00	\$373.10
37	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	5.00	\$77.00	\$7.70
38	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	2.00	\$7.00	\$0.70
39	MOBILIARIO Y EQUIPO	LOTE	7.00	\$42.00	\$4.20
40	VEHICULO SEDAN MONZA MARCA CHEVROLET NUMERO ECCO 1001	PZA	1.00	\$41,641.60	\$4,164.16
41	AMBULANCIA MARCA FORD TRANSIT,110T300 ECCO 1820	PZA	1.00	\$163,795.20	\$16,379.52
TOTAL				\$317,803.69	\$31,780.37

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Héroe de Chapultepec No. 2 Oriente Col. Centro C.P. 77000, con número telefónico 01 (983) 83 2 25 52, el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 08 de Mayo del 2023, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

El plazo máximo en que deberán retirarse el Mobiliario y Equipo y los vehículos Institucionales será en un plazo no mayor a los 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en horario de 09:00 a 16:00 horas y para el caso de los Desechos de Generación periódica será mensualmente previa solicitud de las Unidades, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y en un plazo no mayor al segundo día hábil posterior a la solicitud de la Unidad.

Será dado a conocer en la página de internet del instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvendesrch>; el procedimiento de contratación, mismo que se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 15 de junio del 2023 a las 10:00 horas
- 2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día 19 de junio del 2023 a las 10:00 horas
- 3.- El Acto de Fallo será el día 19 de junio del 2023 a las 15:00 horas

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Av. Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Nota: se procederá a la subasta del Mobiliario y Equipo, así como Desechos de Generación Periódica y vehículos Institucionales que no se logren adjudicar a través del procedimiento de Licitación Pública, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un diez por ciento para la segunda almoneda.

El Retiro del Mobiliario y Equipo, así como Desechos de Generación Periódica, deberá realizarse en los domicilios que se indican en las Bases de la Convocatoria, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor conforme a la oferta del interesado, en los desechos de Generación periódica, vehículos así como Mobiliario y Equipo, mediante depósito en efectivo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Chetumal, Quintana Roo a 06 de junio de 2023.

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

Con fundamento en el numeral 8.12 inciso w) de la Norma que Establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dr. José Miguel Ángel Van Dick-Puga

Rúbrica.

(R.- 537102)